



**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación y la Orden 2939/2012, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación y Empleo establecen el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

Con el fin de facilitar su aplicación, en la presente resolución se incluyen las instrucciones relativas al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y se abordan las siguientes cuestiones: las zonas de escolarización y adscripciones de centros a efectos de escolarización, el proceso de reserva de plaza entre centros adscritos a efectos de escolarización y, por último, los procesos ordinario y extraordinario de admisión de alumnos.

Por otro lado, en los anexos se recogen las especificaciones relativas al calendario previsto de desarrollo de las presentes instrucciones de cara al proceso de admisión para el curso 2012/2013, así como otros aspectos que permiten complementar y aplicar lo dispuesto en las mismas. Los anexos se revisarán anualmente actualizándose el calendario de desarrollo y otras especificaciones del proceso de admisión para cada curso escolar.

Con el fin de facilitar la realización los procesos anteriormente mencionados, y en virtud del Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa dictan las siguientes instrucciones:

**SECCIÓN PRIMERA**  
**Disposiciones de carácter general**

**PRIMERA.- Ámbito de aplicación**

1.- Se regirá por esta resolución la escolarización de alumnos en los niveles y enseñanzas sostenidas con fondos públicos impartidas en el segundo ciclo de las escuelas infantiles, colegios públicos de Educación Infantil, Primaria o Especial, institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Comunidad de Madrid.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente resolución las aulas de compensación educativa y los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se imparten en centros de Educación Secundaria y Unidades de Formación e Inserción Laboral.

Asimismo, están excluidos del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones el acceso a los centros integrados de enseñanzas musicales de Madrid y de San Lorenzo del Escorial así como al centro educativo integrado "Sagrado Corazón" que escolariza a los



jóvenes dependientes de la Agencia Madrileña de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que serán objeto de regulaciones específicas.

El proceso de admisión de alumnos en los centros privados sostenidos con fondos públicos que tienen suscritos convenios con la Consejería de Educación y Empleo se ajustará a lo previsto en los mismos.

3.- Los centros privados que hayan solicitado el acceso al régimen de conciertos para el curso siguiente para todas o alguna de las enseñanzas impartidas, y cuenten para ello con la aprobación de la Consejería de Educación y Empleo, adaptarán los distintos procedimientos que integran el proceso de admisión a dichas enseñanzas a lo dispuesto en estas instrucciones, sin perjuicio de la resolución definitiva de los conciertos educativos.

## **SEGUNDA.- Gestión informática del proceso de admisión de alumnos.**

1.- Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, los centros docentes públicos utilizarán la aplicación informática SICE en sus diferentes versiones: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, y los centros privados concertados utilizarán la aplicación SICEP/Alumnado. A estos efectos, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a través de dichas aplicaciones las orientaciones, manuales e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación en particular. En su caso, la Consejería de Educación y Empleo informará a los centros acerca de posibles cambios o sustituciones en la aplicación informática de referencia para la gestión del proceso de admisión de alumnos o relacionados con la posibilidad de implantar la presentación telemática de solicitudes.

2.- La información relativa al uso de dichas aplicaciones se encuentra disponible en la intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice> o en <http://www.madrid.org/websice> para la aplicación SICE y en <http://www.madrid.org/centrosprivados> para SICEP a través de indicaciones específicas e información detallada.

## **TERCERA.- Comisiones de Escolarización.**

1.- La estructura y funciones de las Comisiones de Escolarización, que tienen carácter permanente, aparecen recogidas en los artículos 5 ,6 y 7 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril. Las Direcciones de Área Territorial revisarán periódicamente el número y distribución de dichas Comisiones, teniendo en cuenta el funcionamiento de las mismas y las circunstancias de escolarización en las distintas zonas.

2.- En la resolución provisional del período ordinario de admisión, las Comisiones de Escolarización adjudicarán plaza escolar únicamente en el caso de que exista vacante en alguno de los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en la solicitud.

3.- Para resolver posibles empates que no puedan ordenarse mediante la aplicación de los otros criterios, las Comisiones de Escolarización aplicarán la letra que, para cada curso escolar, figure para resolver casos de desempate en la aplicación informática que gestiona el proceso de admisión. Dicha letra será determinada, mediante sorteo, por el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Empleo.



3.- Una vez adjudicada plaza escolar a las solicitudes no atendidas por los centros, las Comisiones de Escolarización adjudicarán plaza escolar a los alumnos cuyas solicitudes estén duplicadas o contengan datos falsos, y a aquellos otros cuyas solicitudes para el proceso ordinario de admisión fueran presentadas fuera de plazo, atendiendo al orden de llegada.

Posteriormente, las Comisiones de Escolarización harán pública la información sobre las vacantes ordinarias resultantes. En el caso del segundo ciclo de Educación Infantil, incluirán las vacantes existentes en las escuelas infantiles que imparten dicho nivel.

4.- Los alumnos que se incorporen por primera vez al sistema educativo o que procedan de otro municipio y que no hayan obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, podrán formular ante la Comisión de Escolarización ampliación de la lista de centros solicitados incluyendo en su petición únicamente aquellos centros que tengan vacantes para el nivel solicitado. Estas peticiones se resolverán a través de las listas definitivas de admitidos publicadas por la Comisión de Escolarización. Las Comisiones de Escolarización deberán asignar un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes a los que se refiere este apartado.

5.- La escolarización de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo se realizará con arreglo a la normativa vigente establecida para dicho alumnado.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Zonas de escolarización y adscripciones de centros a efectos de escolarización.**

#### **CUARTA.- Zonas de escolarización y adscripciones de centros.**

1.- Las zonas de escolarización, las zonas de influencia y, en su caso, limítrofes de los centros educativos y las adscripciones entre centros a efectos de escolarización responderán a los criterios recogidos en la Orden 2939/2012, de 9 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo y serán incluidas y actualizadas periódicamente en las aplicaciones SICE y SICEP.

2.- En el caso de los nuevos centros públicos y centros privados concertados cuya puesta en funcionamiento se autorice en cada curso escolar, las Direcciones de Área Territorial asignarán a cada centro la correspondiente zona de influencia a efectos de escolarización y, en su caso, zona limítrofe, teniendo en cuenta los criterios recogidos en la Orden 2939/2012, de 9 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo. Podrán, además, realizar adscripciones entre centros a efectos de escolarización para facilitar el paso de alumnos ya escolarizados entre etapas sostenidas con fondos públicos.

3.- Con el fin de facilitar la continuidad del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, las Direcciones de Área Territorial revisarán y actualizarán las adscripciones de centros de modo que se cumpla lo dispuesto en el Artículo segundo de la Orden 2939/2012, de 9 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo.

Durante el desarrollo del proceso de reserva de plaza y el proceso ordinario de admisión de alumnos, los institutos bilingües en lengua inglesa actuarán como centros ordinarios. Posteriormente, una vez publicado el listado final de alumnos admitidos en el centro, los centros llevarán a cabo las actuaciones encaminadas a determinar los alumnos que cursarán la Educación Secundaria Obligatoria en el programa bilingüe o en la sección bilingüe, según corresponda.



**QUINTA.- Modificación de las zonas de escolarización y de las adscripciones de centros a efectos de escolarización.**

1.- Las Direcciones de Área Territorial actualizarán anualmente las zonas de escolarización y las adscripciones de centros y comprobarán que son conformes a la normativa vigente y quedan reflejadas en la aplicación SICE y SICEP.

Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Viceconsejería de Organización Educativa (Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios) una copia de dicha propuesta definitiva. Asimismo, darán traslado de esta información a los centros educativos, así como a las Comisiones de Escolarización.

2.- Los centros docentes públicos y privados concertados mantendrán expuesta en lugar visible la información relativa a las adscripciones de su centro en relación con otros centros. Igualmente, las Comisiones de Escolarización facilitarán la consulta de las adscripciones de los centros incluidos en su ámbito de actuación.

Dicha información será obtenida por los centros de la aplicación SICE, en el caso de centros públicos y SICEP/Alumnado, en el caso de centros privados concertados. Asimismo, las familias podrán obtener la referida información a través de + educación, el portal escolar de la Comunidad de Madrid alojado en [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

**SECCIÓN TERCERA**

**Proceso de reserva de plaza entre centros adscritos a efectos de escolarización.**

**SEXTA.- Participación en el procedimiento de reserva de plaza mediante adscripción**

1.- El proceso de reserva de plaza por el procedimiento de adscripción será de aplicación en aquellos casos que hayan sido autorizados por la Consejería de Educación y Empleo al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril y el artículo 2.2 de la Orden 2939/2012, de 9 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo.

También será de aplicación por los centros privados que hayan solicitado el acceso al régimen de conciertos para el curso siguiente para todas o alguna de las enseñanzas impartidas y cuenten para ello con la aprobación de la Consejería de Educación y Empleo, sin perjuicio de la resolución definitiva de los conciertos educativos.

2.- Deberán participar en el proceso de reserva de plaza regulado en las presentes instrucciones los alumnos que deban cambiar de centro educativo por concluir las enseñanzas autorizadas en el centro en el que están escolarizados, siempre que ambos centros estén adscritos a efectos de escolarización y ambas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

**SÉPTIMA.- Establecimiento de vacantes en los centros y actuaciones de las Direcciones de Área Territorial previas al proceso de reserva de plaza.**

1.- Una vez comunicada por parte de la Consejería de Educación y Empleo la previsión de grupos para el siguiente curso escolar, los centros docentes elaborarán, a través de la aplicación SICE, en el caso de los centros públicos, y SICEP/Alumnado, en el



caso de los centros privados concertados, la propuesta de vacantes para el proceso de reserva de plaza, especificando las vacantes reservadas para plazas ordinarias, las plazas bilingües para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en institutos con sección lingüística en lengua francesa o alemana y las vacantes reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales y necesidades de compensación educativa disponibles en cada nivel.

Las Direcciones de Área Territorial supervisarán y verificarán para cada uno de los centros públicos de su ámbito los grupos que tendrán en funcionamiento para el curso siguiente, así como que las plazas consignadas para la reserva de plaza a través de SICE, en sus distintas versiones, estén en consonancia con estas unidades y grupos.

2.- En la resolución del proceso de reserva de plaza para alumnado que ocupa plazas ordinarias, únicamente se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en institutos que cuentan con sección lingüística en lengua francesa o alemana, respetando y diferenciando la existencia de la reserva de plaza para alumnado con necesidades educativas especiales y necesidades de compensación educativa.

**OCTAVA.- Actuaciones de centros públicos y centros privados concertados, adscritos a centros docentes que imparten Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria a efectos de escolarización.**

1. Los colegios de Educación Primaria adscritos a efectos de escolarización a institutos de Educación Secundaria que tienen sección lingüística en lengua francesa o alemana informarán a los padres de los alumnos que finalizarán sus estudios en el centro acerca de la relación de centros docentes a los que su colegio está adscrito, indicando los que tienen autorizada la sección lingüística en lengua francesa o alemana. Asimismo, les facilitarán el impreso específico para su cumplimentación al objeto de que las familias puedan indicar el orden de prioridad en que solicitan reserva de plaza en los centros docentes adscritos. En caso de que el centro docente elegido como primera opción cuente con sección lingüística, los padres deberán cumplimentar, además, la solicitud específica de reserva de plaza escolar para dichos centros.

2.- Aquellos alumnos que no obtengan reserva de plaza en un centro con sección lingüística en lengua francesa o alemana porque el número de solicitudes supere el número de vacantes disponibles optarán, en función de su baremación, a una vacante ordinaria para cursar estudios ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el mismo centro. En el caso de no obtener tampoco dicha vacante ordinaria, optarán a otra vacante ordinaria en otros centros adscritos siempre que los hayan incluido en su solicitud.

3.- Para la adecuada gestión del proceso a través de la aplicación SICE, los centros de Educación Secundaria realizarán el proceso de adjudicación de vacantes para secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana antes del proceso para vacantes ordinarias. Una vez realizado este proceso, y eliminadas en consecuencia estas solicitudes, podrá realizarse la resolución automática del proceso, siendo adjudicadas las vacantes ordinarias.

4.- Las reclamaciones serán presentadas ante la instancia que haya realizado la propuesta de adjudicación de reserva de plaza: Consejo Escolar del centro o Comisión de Escolarización. Una vez analizadas, las reclamaciones estimadas favorablemente tendrán efectos sobre la publicación de las listas definitivas de reserva de plaza.



### **NOVENA.- Procedimiento de adscripción en caso de nuevos centros**

1.- En los casos en los que esté prevista la puesta en funcionamiento de un nuevo instituto o sección de Educación Secundaria para el curso siguiente, y la capacidad actual de los institutos y secciones existentes en un determinado municipio no permita garantizar a todos los alumnos que finalicen sexto de Educación Primaria, un puesto escolar por la vía de la adscripción, las Direcciones de Área Territorial podrán utilizar la capacidad de las unidades previstas para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los nuevos centros para garantizar que dichos alumnos puedan obtener reserva de plaza para el curso siguiente en alguno de los centros del municipio.

2.- En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, no se produjera la puesta en funcionamiento o creación jurídica del nuevo centro para el inicio del siguiente curso escolar, las Direcciones de Área Territorial correspondientes tomarán las medidas oportunas para facilitar la escolarización de dichos alumnos.

### **DÉCIMA.- Proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción para alumnado con necesidades educativas especiales.**

1.- El proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción para estos alumnos se realizará con cargo a la reserva de plazas específicas para dicho alumnado y teniendo en cuenta las previsiones de promoción o permanencia en el mismo nivel para el siguiente curso de este alumnado, todo ello sin perjuicio de la decisión final que se adopte en relación con su promoción a otra etapa educativa.

Los centros docentes que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales comunicarán a la Comisión de Escolarización que les corresponda los alumnos con necesidades educativas especiales que finalizan su escolarización en el centro al término del curso actual. Este proceso no será de aplicación para aquellos alumnos en los que se prevea un cambio de modalidad en su escolarización.

2.- Las Direcciones de Área Territorial, a través de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, informarán y asesorarán a las familias acerca de las necesidades educativas de cada alumno y de las características y recursos de los centros educativos de la zona, especialmente en el caso de los centros adaptados para escolarizar alumnos con discapacidad motórica.

3.- El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona entregará al centro donde está escolarizado el alumno un documento indicando la condición de alumno con necesidades educativas especiales, así como el tipo de centro propuesto por el mencionado Equipo para su escolarización. Posteriormente, conforme a la normativa vigente, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica elaborará el preceptivo dictamen de escolarización. La asignación de reserva de plaza para dicho alumnado tendrá carácter provisional y se realizará con cargo a las plazas asignadas para alumnado con necesidades educativas especiales.

En aquellos casos en los que, tras realizarse la evaluación psicopedagógica, se considere necesario modificar la propuesta de escolarización inicial, la plaza finalmente asignada puede ser diferente de la inicialmente obtenida.

Las propuestas provisionales de escolarización que se correspondan con dicho



alumnado elaboradas por el Equipo serán enviadas a la Comisión de Escolarización competente, que, antes de finalizar el proceso general de reserva de plaza por la vía de adscripción, adjudicará una plaza escolar a cada alumno, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las familias, el contenido de la propuesta provisional de escolarización elaborada por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica y la disponibilidad de plazas vacantes para estos alumnos, especialmente en el caso de alumnos con discapacidad motórica o aquellos otros centros que cuenten con recursos no generalizables.

4.- Con carácter general, las plazas adjudicadas se corresponderán con los centros adscritos a efectos de escolarización, salvo en el caso de alumnos con discapacidad motórica o que requieran recursos no generalizables. En ese caso, previa información a las familias, la reserva de plaza se realizará para un centro de escolarización preferente para dicho alumnado o que cuente con dichos recursos.

Los centros adjudicados emitirán el oportuno certificado de reserva de plaza y lo enviarán, junto al resto de certificados ordinarios de reserva de plaza, al centro en el que actualmente está escolarizado cada alumno. En el caso de los centros públicos el correspondiente certificado se obtendrá de la aplicación SICE. Los centros privados concertados emitirán el correspondiente certificado utilizando el modelo normalizado, posteriormente a recibir la oportuna comunicación de la Comisión de Escolarización.

Todo ello se hará con anterioridad al inicio del proceso ordinario de presentación de solicitudes ordinarias de admisión para el siguiente curso escolar, sin perjuicio de la decisión que finalmente se adopte antes de finalizar el curso en relación con la promoción o no de cada alumno con discapacidad a otra etapa educativa.

#### **DECIMOPRIMERA.- Certificaciones de reserva de plaza y participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos.**

1. Una vez recibidas las certificaciones de reserva de plaza, los centros las entregarán a las familias. Si se desea hacer uso de la plaza obtenida mediante adscripción y no solicitar plaza en otro centro, bastará con entregar, debidamente cumplimentado, el certificado original de reserva de plaza en el centro que ha expedido dicho certificado dentro del plazo general de matriculación establecido para el siguiente curso.

2. Aquellos alumnos que deseen solicitar plaza en un centro distinto a aquél en el que han obtenido reserva de plaza, podrán hacerlo dentro del plazo ordinario de presentación de solicitudes. Para ello deberán entregar, junto a su solicitud de plaza escolar, el certificado original de reserva de plaza. Si obtienen plaza en el nuevo centro solicitado, dichos alumnos perderán la plaza reservada por la vía de adscripción.

3. Las aplicaciones SICE y SICEP detectarán estos casos y generarán tantas vacantes en los centros que habían emitido los certificados de reserva de plaza como alumnos obtengan plaza escolar en el nuevo centro solicitado. Dichas vacantes surtirán efecto sobre la publicación de listas definitivas de alumnos admitidos por los centros en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el siguiente curso escolar.



## SECCIÓN CUARTA

### Procesos ordinario y extraordinario de admisión de alumnos.

#### DUODÉCIMA.- Oferta de plazas escolares.

1.- La Consejería de Educación y Empleo, a través de las Direcciones de Área Territorial, una vez determinada la oferta por parte de los directores y titulares de los centros, establecerá anualmente la oferta de plazas escolares de todos los centros y enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

2.- La oferta de plazas escolares tendrá en cuenta la reserva de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa que establece la Orden 1848/2005 en su artículo 26. Sin perjuicio del carácter global de la reserva de plaza, las Direcciones de Área Territorial podrán establecer, esencialmente en los centros educativos de integración preferente, una distribución inicial de dichas plazas que contemple la asignación de hasta un máximo de dos plazas por unidad escolar destinadas específicamente a facilitar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motórica o auditiva. En el resto de los centros podrán asignarse hasta dos plazas por unidad escolar para facilitar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

3.- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, así como aquellos cuya guarda o tutela sea ejercida por dicha institución, serán escolarizados con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a situaciones de desventaja social.

4.- Los centros contruidos al amparo de los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Empleo) y diversas instituciones, que hayan accedido al régimen de conciertos a partir del curso 2005/06 o lo hagan a partir del curso 2012/13, de conformidad con lo previsto en los respectivos pliegos de cláusulas que rigen el concurso de adjudicación de parcelas, reservarán un 15% de las vacantes ofertadas en cada nivel para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. Ello supondrá reservar para dicho alumnado 4 vacantes en cada una de las unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y 5 vacantes en cada una de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de facilitar la aplicación de esta medida, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación comunicará a los Directores de Área Territorial la relación de centros comprendidos en este supuesto.

5.- Los institutos de Educación Secundaria que disponen de sección lingüística en lengua francesa o alemana introducirán en la aplicación SICE únicamente la oferta de vacantes correspondiente a las unidades escolares ordinarias.

6.- En los centros públicos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, las vacantes de segundo ciclo que no hayan sido cubiertas una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación serán convertidas en plazas vacantes de primer ciclo. Dichas vacantes serán cubiertas con los solicitantes de plaza escolar para dicho nivel que no hayan obtenido





plaza escolar en el centro. Para ello, se podrán establecer unidades mixtas que integren alumnos de distintos niveles y, en su caso, alumnos de ambos ciclos.

7.- En los centros privados sostenidos con fondos públicos que, en el mismo centro o recinto escolar, cuenten con unidades de primer ciclo de Educación Infantil financiadas mediante convenio y con unidades concertadas de segundo ciclo de Educación Infantil, para determinar la oferta de plazas escolares, se tendrá en cuenta el número de plazas necesarias para atender a los alumnos escolarizados en último curso del primer ciclo (2 años), deduciéndolas del total de plazas autorizadas en primer curso del segundo ciclo (3 años), y así se reflejará mediante la aplicación SICEP. En aquellos centros en los que están sostenidas con fondos públicos un porcentaje de las plazas escolares del primer ciclo de Educación Infantil, sólo se deducirán del total de plazas autorizadas en primer curso del segundo ciclo (3 años) las equivalentes a las financiadas mediante convenio en el último curso del primer ciclo (2 años).

#### **DECIMOTERCERA.- Recogida y presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril, la solicitud para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos podrá recogerse en cualquier centro sostenido con fondos públicos o en las sedes de las Comisiones de Escolarización o a través de internet (<http://www.madrid.org>). Los centros harán pública de forma visible la información para las familias que se cita en el artículo 6 de la citada Orden.

2.- La solicitud será cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no tiene la patria potestad, y se entregará en el centro solicitado en primer lugar, excepto en los casos de alumnado que posea dictamen de necesidades educativas especiales, cuyas solicitudes deberán ser entregadas en la Comisión de Escolarización correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar la documentación necesaria para la justificación de los criterios de baremación y, en su caso, el certificado original de reserva de plaza obtenido por la vía de la adscripción y la solicitud de plaza en la sección lingüística en lengua francesa o alemana.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos aparece recogido en el Anexo VI de la presente resolución y será actualizado anualmente por la Consejería de Educación y Empleo.

4.- Los centros privados que hubieran solicitado acceso al régimen de concierto de nuevas enseñanzas y estuvieran pendientes de obtener la preceptiva autorización administrativa, deberán informar también de manera expresa a las familias de que el proceso de admisión tendrá carácter provisional, pasando a ser definitivo una vez que el centro sea autorizado por la Consejería de Educación y Empleo para impartir las correspondientes enseñanzas.

#### **DECIMOCUARTA.- Baremación de las solicitudes de admisión de alumnos.**

1.- Todas las solicitudes de plaza escolar serán baremadas únicamente por el Consejo Escolar del centro público o el titular del centro concertado solicitado en primer lugar. Para ello se utilizará el baremo correspondiente al nivel de enseñanza solicitado y la baremación se realizará a través de la aplicación SICE y SICEP. Todas las solicitudes de



plaza escolar que finalmente no puedan ser atendidas por los centros serán enviadas, una vez publicadas las listas definitivas de admisión, a la Comisión de Escolarización para la adjudicación de puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos en el que existan vacantes para el nivel educativo solicitado.

2.- Las solicitudes recibidas serán analizadas por el equipo directivo o titular del centro con el fin de detectar aquellas solicitudes que hayan cumplimentado las casillas y apartados relativos a la posible presencia de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa, que se remitirán para su valoración, junto con la documentación correspondiente, a la Comisión de Escolarización de zona. A estos efectos, los centros educativos podrán recabar de los solicitantes la ampliación de información relativa a los siguientes aspectos:

- a) Información del nivel curricular en relación con el posible desfase entre el nivel de competencia curricular del alumnado y el curso en el que se va a escolarizar:
  - Informes de evaluación, boletines de calificaciones o cualquier otro documento académico que el solicitante pueda aportar y del que se pueda deducir el nivel de competencia curricular.
  - Información sobre la historia escolar: año de incorporación al sistema educativo correspondiente, posibles alteraciones de escolarización, etc.
  - Información sobre el grado de conocimiento, en el uso oral y escrito, de la lengua castellana.
- b) En el caso de que sea necesario completar la información referente a la situación socioeconómica de la unidad familiar:
  - Declaración de la situación económica familiar: Renta Mínima de Inserción, otras ayudas de Servicios Sociales, etc.
  - Declaración de ayudas a la escolarización solicitadas o disfrutadas en cursos anteriores (becas de enseñanza, ayudas de comedor, ayudas de libros, ayudas de transporte, etc.).
  - Informes sociales complementarios que no afecten a la intimidad o creencias de los solicitantes.

3.- Todas las solicitudes ordinarias serán grabadas por los centros a medida que se vayan recibiendo con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de baremación y de consulta informática a otras administraciones o unidades. Una vez baremadas las solicitudes, se publicarán en los centros educativos las correspondientes listas con indicación de la puntuación obtenida por cada solicitante en cada uno de los criterios prioritarios y complementarios de admisión, así como de la puntuación total obtenida.

#### **DECIMOQUINTA.- Escolarización en secciones lingüísticas de lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.**

1.- El proceso de escolarización en dichas secciones en lengua francesa o alemana se registrará por un calendario adaptado y se resolverá previamente a la resolución del proceso ordinario de admisión de alumnos. Para la gestión del proceso se utilizará una aplicación informática adaptada, complementaria de la actual versión SICE, que será proporcionada a los centros.

A este fin se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



a) En función del resultado del proceso de reserva de plaza para vacantes ordinarias y bilingües en 1º de la ESO, los Institutos que cuentan con sección lingüística de lengua francesa o alemana comunicarán al respectivo Servicio de Inspección Educativa, por separado, su propuesta de vacantes para las unidades ordinarias y para la sección lingüística.

b) Las Direcciones de Área Territorial autorizarán la oferta de plazas escolares, en unidades ordinarias y en unidades bilingües para los institutos que cuentan con sección lingüística autorizada de lengua francesa o alemana. Los centros harán pública en sus tablones de anuncios la oferta diferenciada de ambos tipos de vacantes.

c) En la petición de plaza escolar para cursar Educación Secundaria Obligatoria en las secciones lingüísticas, las familias utilizarán el modelo normalizado de solicitud de plaza escolar que será proporcionado por los centros, en el que necesariamente harán constar, en primer lugar, el instituto o centro en cuya sección lingüística solicitan ser admitidos.

2.- Conforme a la normativa general de admisión, sólo podrá presentarse una solicitud de admisión. En dicha solicitud podrán incluirse, si lo desea la familia, de forma ordenada y priorizada otros centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido como alumno ordinario en el caso de no serlo en la sección lingüística en lengua francesa o alemana. Entre dichos centros también podrá solicitarse plaza ordinaria en el centro en el que se solicita plaza en la sección lingüística. Esta circunstancia será consignada en la misma solicitud incluyendo nuevamente el nombre del instituto con el grado de prioridad que se desee.

Junto a dicha solicitud ordinaria, las familias entregarán el documento complementario a la solicitud de plaza escolar para los institutos de Educación Secundaria que tienen sección lingüística en lengua francesa o alemana.

3.- Para la baremación de solicitudes, que se realizará aplicando los mismos criterios prioritarios y complementarios aplicables a Educación Secundaria Obligatoria se utilizará una aplicación informática adaptada, complementaria a SICE, que será facilitada a los centros.

4.- El plazo para solicitar plaza escolar en unidades ordinarias, es decir, las que no forman parte de la sección lingüística, en dichos centros es el establecido con carácter general para cada curso.

5.- Una vez resuelto el proceso de admisión en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana, los institutos o centros que no hayan podido atender, por falta de plazas, la totalidad de solicitudes de admisión recibidas para la sección lingüística, procederán a enviar a la mayor brevedad las solicitudes no atendidas y la documentación aportada al centro sostenido con fondos públicos que figure a continuación en cada una de dichas solicitudes, donde se baremarán como solicitudes ordinarias recibidas dentro de plazo. En el caso de que el primer centro en el que se solicita plaza escolar ordinaria coincida con aquel en el que se ha solicitado plaza escolar en la sección lingüística en lengua francesa o alemana, será el propio centro el que gestione la solicitud.



**DECIMOSEXTA.- Escolarización de alumnos matriculados en centros cuyo funcionamiento, concierto o autorización de enseñanzas vaya a extinguirse o ser modificado para el siguiente curso escolar.**

Estos alumnos serán escolarizados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril, una vez consultadas las familias afectadas y previamente a la publicación de la oferta de vacantes para el proceso ordinario de admisión de alumnos.

**DECIMOSEPTIMA.- Escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa.**

1.- La escolarización de dicho alumnado se realizará de conformidad con lo recogido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril. En el caso de alumnos con discapacidad motórica o que requieran recursos no generalizables, la escolarización será igualmente acordada con la familia y se realizará en un centro de escolarización preferente para dicho alumnado o que cuente con dichos recursos.

2.- En lo referido a los alumnos que pudieran presentar necesidades de compensación educativa, la valoración inicial que se realice por las Comisiones de Escolarización no significará, en ningún caso, que el alumno sea considerado como alumno con necesidades de compensación educativa. Una vez escolarizado en un centro educativo, la determinación de sus necesidades de compensación educativa se realizará a través de una evaluación inicial individualizada, conforme a lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha establecido por la Orden de 15 de octubre de 1999, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa, y la Resolución de 21 de julio de 2006 de la Viceconsejería de Educación, modificada parcialmente por la Resolución de 10 de julio de 2008. El resultado de la referida evaluación será comunicado a la mayor brevedad a las respectivas Comisiones de Escolarización, para su conocimiento y efectos.

3.- En el caso de los alumnos extranjeros escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria que pudieran presentar graves carencias en el conocimiento de la lengua española, la Comisión de Escolarización ofrecerá a la familia la posibilidad de escolarización temporal en una de las aulas de enlace existentes en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la instrucción duodécima, los alumnos solicitantes de plaza escolar que se encuentren en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia o cuya guarda o tutela sea ejercida por la citada institución, serán escolarizados directamente por los centros educativos, con carácter general, con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. En su caso, se les aplicará la puntuación por el apartado de hermanos matriculados en el centro que se contempla en la descripción del procedimiento de baremación. El centro en el que dicho alumnado ha solicitado plaza en primera opción, comunicará dicha escolarización a la Comisión de Escolarización de zona para su conocimiento, adjuntado copia de la solicitud de admisión y de la documentación acreditativa.



**DECIMOCTAVA.- Participación en el proceso extraordinario de escolarización.**

1.- El proceso extraordinario de admisión de alumnos se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril.

2.- Las Comisiones de Escolarización expondrán en sus sedes respectivas durante el período extraordinario de admisión información actualizada relativa a las vacantes existentes en los centros sostenidos con fondos públicos.

**DECIMONOVENA.- Desarrollo de las Instrucciones.**

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, Becas y Ayudas a la Educación y Mejora de la Calidad de la Enseñanza, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente resolución.

En aquellos casos en los que, para atender las necesidades de escolarización, sea necesario incrementar el número de grupos y unidades escolares inicialmente previstas, se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales o, en el caso de los centros privados concertados, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, según corresponda.

**Madrid, 15 de marzo de 2012**

**LA VICECONSEJERA DE  
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

**Carmen Pérez-Llorca Zamora**

**LA VICECONSEJERA  
DE EDUCACIÓN**

**Alicia Delibes Liniers**

## Anexo I

### Baremo de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial

#### Criterios prioritarios

1. **Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.**  
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o tutor legal que trabajen en el mismo.....8 puntos.
2. **Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo.**
  - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal situado dentro de la zona de influencia del centro solicitado..... 4 puntos
  - b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal situado en la zona limítrofe a la zona de influencia del centro solicitado.. 2 puntos
3. **Renta.**  
Padre, madre o tutor legal beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción..... 2 puntos
4. **Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal** ..... 1'5 puntos

#### Criterios complementarios

5. **Si el padre, madre o tutor legal, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza**..... 1'5 puntos
6. **Situación de familia numerosa:**
  - a) Familia numerosa general ..... 1'5 puntos
  - b) Familia numerosa especial ..... 2'5 puntos
7. **Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos** ..... 1 punto

#### Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante,



- de los padres, hermanos o, en su caso, del tutor legal.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
  5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
  6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
  7. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.

**Anexo II****Baremo de admisión de alumnos para cursar el Bachillerato sostenido con fondos públicos****Criterios prioritarios**

- 1. Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.**  
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o tutor legal que trabajen en el mismo.....8 puntos.
- 2. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo.**
  - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal situado dentro de la zona de influencia del centro solicitado.....4 puntos
  - b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal situado en la zona limítrofe a la zona de influencia del centro solicitado ..2 puntos
- 3. Renta.**  
Padre, madre o tutor legal beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción..... 2 puntos
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal .....** 1'5 puntos
- 5. Expediente Académico (referido al último curso finalizado)**
  - a) Nota media mayor o igual a 9 .....10 puntos
  - b) Nota media mayor o igual a 8 ..... 8 puntos
  - c) Nota media mayor o igual a 7..... 6 puntos
  - d) Nota media mayor o igual a 6.....4 puntos

**Criterios complementarios**

- 6. Si el padre, madre o tutor legal, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.....** 1 punto
- 7. Situación de familia numerosa:**
  - a) Familia numerosa general .....1,5 puntos
  - b) Familia numerosa especial ..... 2'5 puntos
- 8. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos .....** 1 punto





### **Criterios de desempate**

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración del expediente académico.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del tutor legal.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
8. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.



### Anexo III

## Criterios para la baremación de solicitudes de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2012/2013

### CRITERIOS PRIORITARIOS

#### ***Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el centro:***

- Se asignarán los 8 puntos correspondientes a la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo independientemente de su número. Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de la existencia de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en la presente convocatoria en una etapa educativa sostenida con fondos públicos también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, o cuya guarda o tutela sea ejercida por dicha institución, serán escolarizados con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. En el caso de que la familia de acogida tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido, con el fin de facilitar su escolarización se asignará a éste la puntuación que le corresponda por el presente apartado.
- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros públicos adscritos a efectos de escolarización serán considerados como centro único a efectos de baremación para el proceso de admisión.
- Para acreditar la condición de padre, madre o tutor legal que trabaje en el centro será necesario aportar un certificado del centro en el que conste: Nombre, Apellidos y NIF o NIE, del padre, madre o tutor legal del solicitante y la denominación del puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al periodo de presentación de solicitudes de admisión.

#### ***Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:***

- \* Todos los solicitantes de plaza escolar que aleguen el domicilio familiar podrán autorizar a la Consejería de Educación y Empleo la consulta telemática del padrón municipal en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y/o Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso no tendrán que adjuntar documentación alguna.
- \* Quienes no autoricen la consulta del padrón municipal o tengan que adjuntar alguna documentación justificativa podrán presentar alguno de los siguientes documentos:
  - \* Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - \* Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- \* Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutores. A este respecto, hay que indicar que una vez se haya optado por el domicilio familiar o por el lugar de trabajo, será la Comisión de Escolarización a la que corresponda el centro elegido en primera opción la que se ocupe de las posibles solicitudes de admisión no atendidas por los centros.



- \* También se podrá justificar como domicilio, en los casos de previsión de traslado a nueva vivienda durante el año 2012, cualquier documento acreditativo de entrega de la misma, además del correspondiente al del domicilio actual. En este último caso, debe indicarse, a efectos de notificación, el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.
- \* De acuerdo con el Código Civil (Artículo 154, en relación con el Artículo 40), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:
  - El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
  - El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
  - El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.
- \* Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia harán constar, en su caso, el domicilio familiar o laboral de la familia acogedora.
- \* No se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad que no pertenezcan a la unidad familiar.

#### ***Renta:***

- Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes de plaza escolar cuyo padre, madre o tutor legal sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes de admisión. Para ello será necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia y que en la misma se autorice a la Consejería de Educación y Empleo a realizar la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia.
- Aquellos solicitantes de plaza escolar que no señalen la situación de ser perceptores y no autoricen la consulta la percepción de la Renta Mínima de Inserción no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

#### ***Discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, padres, hermanos o tutor legal:***

- Las solicitudes que aleguen discapacidad del alumno, de los padres, hermanos o, en su caso, tutores del alumno, podrán autorizar a la Consejería de Educación y Empleo la consulta a la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, deberán acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes certificados e informes emitidos por la Consejería de Asuntos Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO. De acuerdo con el criterio establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE de 16) por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán validez a efectos de baremación y obtención de puntuación de las solicitudes de admisión, los certificados en los que figure un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



***Valoración del expediente académico (último curso finalizado) exclusivamente para la admisión a las enseñanzas de Bachillerato:***

- El centro valorará la nota media del expediente académico de los solicitantes en el último curso finalizado de la Educación Secundaria Obligatoria. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o documentación equivalente.
- Procedimiento para el cálculo de la nota media. Se utilizarán las calificaciones numéricas de cada área o materia, excluida Religión, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Insuficiente = 3; Suficiente = 5; Bien = 6; Notable = 7'5 ; Sobresaliente = 9 o Sobresaliente-Mención honorífica = 10. Se calculará la media aritmética simple de todas las áreas o materias del curso que corresponda, excluida la Religión.
- Complementariamente a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9.5 de la Orden 1848/2005, de 4 de abril, para valorar los resultados académicos en el acceso al Bachillerato de Artes en sus dos vías: artes plásticas, imagen y diseño y artes escénicas, música y danza se realizará una valoración adicional de las calificaciones obtenidas en materias relacionadas con las Artes Plásticas que podrá suponer como máximo un punto y medio adicional. Dicha valoración se realizará según lo recogido al respecto en la aplicación SICE.

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**

***Si el padre, madre o tutor legal del solicitante tiene la condición de antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.***

- Los solicitantes indicarán dicha circunstancia y adjuntarán la documentación que permita su comprobación más fácilmente al centro.

***Situación de familia numerosa.***

- Los solicitantes podrán autorizar a la Consejería de Educación y Empleo la consulta de las bases de datos de la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa en el que figurará reflejado si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.

***Para determinar la aplicación del criterio complementario que permite al centro asignar un punto adicional por otra circunstancia que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos:***

- Los criterios acordados, que podrán ser coincidentes con otros criterios recogidos en el baremo, junto a la documentación necesaria para acreditarlos, deberán ser expuestos públicamente en los tabloneros de anuncios de los centros, con antelación respecto del plazo de admisión de solicitudes. Sólo se podrá adjudicar puntuación a cada solicitante por una sola circunstancia de entre las aprobadas por el centro que se solicita en primer lugar.



## CRITERIOS DE DESEMPATE

- Con el fin de posibilitar la aplicación de los criterios de desempate, cada centro sostenido con fondos públicos deberá determinar mediante sorteo público la letra que se utilizará para resolver posibles situaciones de empate que no puedan ser resueltas aplicando los restantes criterios de desempate. Si un centro no realiza el sorteo y no introduce la letra que corresponda en la aplicación informática, el sistema no le permitirá la publicación de las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos.

**Anexo IV****RESUMEN DE ACTUACIONES Y CALENDARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y LAS ADSCRIPCIONES DE CENTROS DE CARA AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2012/2013.**

| <b>ACTUACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CALENDARIO</b>             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Actualización de las zonas de influencia y de las adscripciones de centros públicos por parte de las Direcciones de Área Territorial de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                           | Antes del 16 de marzo de 2012 |
| Remisión de los mapas de los municipios en los que se hayan realizado modificaciones en los límites geográficos de las zonas de escolarización, por parte de las Direcciones de Área Territorial a la Viceconsejería de Organización Educativa.                                                                                                                     | Antes del 16 de marzo de 2012 |
| Las Direcciones de Área Territorial emiten la propuesta definitiva de zonas de influencia, limítrofes y adscripciones de sus centros y verifican que todos estos cambios quedan reflejados en la aplicación SICE (módulo Zonas de Escolarización).                                                                                                                  | Antes del 16 de marzo de 2012 |
| Comunicación a los centros educativos, por parte de las Direcciones de Área Territorial, de la disponibilidad de las respectivas zonas de influencia y adscripciones en SICE.<br>Los centros podrán imprimir directamente, desde la aplicación SICE, los mapas correspondientes a las zonas de escolarización y los listados referidos a adscripción entre centros. | Antes del 16 de marzo de 2012 |



## Anexo V

**RESUMEN DE ACTUACIONES Y CALENDARIO PARA EL PROCESO DE RESERVA DE PLAZA  
PARA EL CURSO 2012/2013.**

| ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TIPO DE<br>ADSCRIPCIÓN           | CALENDARIO                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Establecimiento de grupos por parte de las Direcciones de Área Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Adscripción<br>única y múltiple. | Antes del 16 de<br>marzo de 2012. |
| Establecimiento de vacantes para el proceso de reserva de plaza por los centros. Se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en institutos que cuentan con sección lingüística en lengua francesa o alemana, respetando y diferenciando la existencia de la reserva de plaza para alumnado con necesidades educativas especiales.                              | Adscripción<br>única y múltiple. | Antes del 16 de<br>marzo de 2012. |
| Los centros de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana remitirán o harán público, según los casos, el documento de solicitud de reserva de plaza a los centros de Primaria adscritos.                                                                                                                                                                                                                           | Adscripción<br>única y múltiple  | Antes del 16 de<br>marzo de 2012  |
| Los colegios públicos de Educación Primaria entregan a las familias de los alumnos de 6º curso de Educación Primaria el modelo de solicitud para participar en el proceso de reserva de plaza. Igualmente harán los otros centros cuyos alumnos tengan que participar en dicho proceso.                                                                                                                                                           | Adscripción<br>única y múltiple  | 16 de marzo de<br>2012            |
| Las familias entregan cumplimentado en su centro el modelo de solicitud de reserva de plaza y la documentación acreditativa.<br>Los colegios públicos de Educación Primaria dispondrán de una opción en SICE para consignar si la solicitud que se gestiona corresponde a una plaza en sección lingüística en lengua francesa o alemana, información necesaria para poder obtener en la aplicación los listados específicos de estas solicitudes. | Adscripción<br>múltiple          | 20 y 21 de marzo<br>de 2012.      |
| Las casas de niños, escuelas y centros de Educación Infantil de segundo ciclo y centros de Educación Primaria envían al centro de Educación Primaria o de Secundaria, respectivamente, la relación de alumnos que finalizan su escolarización en el centro.                                                                                                                                                                                       | Adscripción<br>única             | Antes del 21 de<br>marzo de 2012. |
| Los centros de Educación Primaria entregan a los centros de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana, elegidos en primera opción, las solicitudes y la documentación recibida correspondiente.                                                                                                                                                                                                                   | Adscripción<br>única y multiple  | 21 de marzo de<br>2012.           |
| Los centros de Educación Infantil de segundo ciclo y los centros de Educación Primaria entregan a los centros a los que están adscritos las solicitudes y la documentación recibidas. Publicación de listados de los centros elegidos por los alumnos en primera opción.                                                                                                                                                                          | Adscripción<br>multiple          | 21 de marzo de<br>2012.           |
| Los centros de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana adjudicarán las vacantes de acuerdo con el baremo vigente.<br>Las solicitudes no adjudicadas para sección lingüística en lengua francesa o alemana optarán a una vacante ordinaria según lo solicitado.                                                                                                                                                  | Adscripción<br>multiple y única  | Antes del 23 de<br>marzo de 2012  |



| ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TIPO DE ADSCRIPCIÓN          | CALENDARIO                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| Los Consejos Escolares de los centros de Educación Primaria y de los centros de Educación Secundaria adjudican las vacantes de acuerdo con el baremo vigente. Se envía copia por fax de la resolución y de las solicitudes no atendidas al Presidente de la Comisión de Escolarización.     | Adscripción múltiple         | Antes del 23 de marzo de 2012                 |
| Reunión del presidente de la Comisión de Escolarización con los directores de los centros que tengan solicitudes sin atender o que tengan plazas vacantes, para completar el proceso de adjudicación de reserva de plaza.                                                                   | Adscripción múltiple         | 23 de marzo de 2012.                          |
| Publicación de listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza incluyendo las propuestas desde la Comisión de Escolarización.                                                                                                                                                      | Adscripción única y múltiple | 26 de marzo de 2012.                          |
| Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza.                                                                                                                                                                                                      | Adscripción única y múltiple | 3 días hábiles (26, 27 y 28 de marzo de 2012) |
| Los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria certifican las reservas de plaza y las notifican a los centros adscritos.                                                                                                                                                       | Adscripción única            | Antes del 29 de marzo de 2012                 |
| Publicación de listas definitivas de adjudicación de reserva de plaza. Estas listas incluirán los alumnos con necesidades educativas especiales. Las Comisiones de escolarización resolverán las adjudicaciones de los alumnos con necesidades educativas especiales antes del 23 de marzo. | Adscripción única y múltiple | 10 de abril de 2012.                          |
| Los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria remiten a los centros adscritos las notificaciones de reserva de plaza gestionadas mediante SICE-SICEP.                                                                                                                         | Adscripción múltiple         | A partir del 10 de abril de 2012.             |
| Las casas de niños, escuelas y centros de Educación Infantil y los centros de Educación Primaria entregan las notificaciones de reserva de plaza a las familias.                                                                                                                            | Adscripción única y múltiple | Antes del 17 de abril de 2012.                |



**Anexo VI****CALENDARIO DE ACTUACIONES Y FECHAS LÍMITE PARA EL PROCESO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2012/2013 (1)**

- (1) En el caso de los centros concertados de nueva construcción, con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las Direcciones de Área Territorial podrán modificar los plazos establecidos en el sentido que proceda, de forma que, en cualquier caso, el proceso de admisión se rija por lo establecido en las presentes instrucciones.

| FECHA                                | ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hasta el 12 de abril de 2012.        | Remisión por los centros al Servicio de Inspección de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP. En el caso de los centros concertados se elaborará conforme a la previsión de unidades a concertar notificada a través de la aplicación SICEP.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15 de marzo de 2012.                 | Finaliza el proceso extraordinario de escolarización para el curso 2011/2012 para solicitudes correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Hasta el 17 de abril de 2012.        | Reunión del presidente de cada Comisión de Escolarización con todos los directores de los centros con el fin de informar acerca del proceso de admisión y elaborar criterios comunes.<br><br>Distribución a las Direcciones de Área Territorial y a las Comisiones de escolarización de las instancias autocopiativas y los dípticos informativos para su recogida por los centros.<br><br>Comunicación por parte de las Direcciones de Área Territorial a los centros de la oferta de vacantes autorizadas según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP.               |
| 18 de abril a 7 de mayo de 2012.     | Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos.<br><br>Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión. Los centros graban en la aplicación SICE la información incluida en las solicitudes a medida que las van recibiendo.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 18 a 20 de abril de 2012.            | Plazo de presentación de instancias para las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 25 de abril de 2012.                 | Listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 26, 27 de abril y 3 de mayo de 2012. | Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4 de mayo de 2012.                   | Publicación de listado definitivo de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 8 de mayo de 2012.                   | Todos los centros envían la página correspondiente a las Comisiones de Escolarización de todas las solicitudes recibidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16 de mayo de 2012.                  | A las 15 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 18 de mayo de 2012.                  | Fecha límite para que las Comisiones de Escolarización comuniquen a los centros la propuesta de escolarización relativa a las solicitudes relativas a posible alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo enviadas previamente por los centros educativos, una vez valoradas por los EOEP o Departamentos de Orientación.<br>Las Comisiones de Escolarización envían a la Dirección de Área Territorial la propuesta relativa al mantenimiento, a lo largo del curso escolar, de las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vacantes. |



| FECHA                         | ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 de mayo de 2012.           | Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos gestionada a través de la aplicación SICE. Los centros enviarán un ejemplar de la lista a la Comisión de Escolarización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 23, 24 y 25 de mayo de 2012.  | Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 25 de mayo de 2012.           | Fecha límite para que los centros puedan solicitar por escrito, vía fax, al respectivo Director del Área Territorial la modificación, en unidades y niveles concretos y específicamente justificados, del número de alumnos por unidad escolar, lo que repercutirá directamente en el número de vacantes de la edad correspondiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 29 de mayo de 2012.           | <p>Límite para que las Direcciones de Área Territorial comuniquen a los centros la necesidad o no de reservar plazas para escolarizar durante el curso al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Los Consejos Escolares o los titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para las que la Comisión de Escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de las Comisiones de Escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia.</p> |
| 30 de mayo de 2012.           | A las 20 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5 de junio de 2012.           | Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6 de junio de 2012.           | Reunión de los presidentes de las Comisiones de Escolarización con los directores de todos los centros para establecer las vacantes disponibles. Los directores entregarán copia de la lista definitiva de alumnos admitidos y excluidos, de las solicitudes no atendidas y copia de las anulaciones de reserva recibidas. Estas vacantes quedarán a disposición de la Comisión de Escolarización para escolarizar las solicitudes no atendidas por los centros.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 25 de mayo de 2012.           | Fin del proceso extraordinario de escolarización para el curso 2011/2012 para solicitudes correspondientes a Educación Primaria y Educación Secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 15 de junio de 2012.          | Finalización de asignación de plazas por parte de las Comisiones de Escolarización y publicación de listas provisionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 15 de junio de 2012.          | Los centros de Educación Secundaria enviarán a los de Educación Primaria la relación de alumnos que han obtenido plaza en ellos, para su publicación en el tablón de anuncios y traslado a los interesados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 18, 19 y 20 de junio de 2012. | <p>Plazo de reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos por las Comisiones de Escolarización.</p> <p>Exclusivamente para aquellos solicitantes de nueva incorporación al sistema educativo o cambio de municipio que no hayan podido ser escolarizados en ninguno de los centros solicitados por falta de plazas: posibilidad de realizar petición complementaria de nuevos centros ante la Comisión de Escolarización.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 21 de junio de 2012.          | Publicación de las listas definitivas de adjudicación de centros por las Comisiones de Escolarización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15 a 28 de junio de 2012      | Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 29 de junio de 2012.          | <p>Los centros de Educación Primaria enviarán a la Comisión de Escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación.</p> <p>Igualmente enviarán relación de los alumnos del último curso impartido en el centro a los institutos adscritos, indicando si los alumnos reúnen los requisitos académicos para matricularse en Educación Secundaria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2-julio-2012                  | Inicio del trabajo de las Comisiones de Escolarización en relación con las solicitudes recibidas para proceso extraordinario de admisión para el curso 2012/2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



| FECHA                              | ACTUACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 de junio a 13 de julio de 2012. | Plazo de matriculación en los institutos bilingües en lengua inglesa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1 al 13 de Julio de 2012.          | Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3 a 7 de septiembre de 2012.       | Plazo extraordinario de matriculación en Educación Secundaria para el alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en septiembre.<br>Los institutos solicitarán a los colegios públicos la remisión de la documentación de los alumnos matriculados.<br>Los centros de Educación Primaria remitirán a los de Educación Secundaria la documentación académica e informes complementarios de los alumnos que han formalizado matrícula en los mismos. |
| 10 de septiembre de 2012.          | Los centros de Educación Secundaria enviarán a la Comisión de Escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 31 de octubre de 2012.             | Todos los centros enviarán al Ayuntamiento o Junta Municipal respectiva la relación de todos los alumnos que no continúen en el centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.                                                                                                                                                                                                                            |